

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

EXÁMENES DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO A ESCALA NACIONAL

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente e incorpora los proyectos de decisión propuestos por las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora.\*
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.XX sobre *Exámenes del comercio significativo a escala nacional* como sigue:

**Dirigida a la Secretaría**

**18.71** La Secretaría deberá:

- a) examinar las perspectivas y recomendaciones relativas a los exámenes del comercio significativo a escala nacional, como se expone en el anexo del documento AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3 y los recursos necesarios para llevar a cabo esos exámenes, y brindar asesoramiento acerca de si las cuestiones técnicas y relacionadas con la gestión que se identificaron en el Examen del comercio significativo de Madagascar se pueden integrar en otros mecanismos o actividades de programas de la CITES existentes, incluidos el fomento de capacidad y el Programa de Asistencia al Cumplimiento propuesto, o si se debería elaborar un mecanismo nuevo para brindar a las Partes apoyo específico a escala nacional;
- b) determinar qué condiciones deberían cumplir las Partes para recibir o solicitar apoyo en relación con un "examen a escala nacional" con arreglo a los mecanismos existentes o un mecanismo nuevo; y
- c) preparar un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones, para someterlo a la consideración de los Comités de Fauna y de Flora en sus reuniones 32ª y 26ª, respectivamente, y con posterioridad al Comité Permanente en su 74ª reunión.

**Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

**18.72** Los Comités de Fauna y de Flora examinarán el informe de la Secretaría y formularán recomendaciones al Comité Permanente o la Conferencia de las Partes, según proceda.

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

## **Dirigida al Comité Permanente**

**18.73** *El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora en su 74ª reunión y, en consulta con la Secretaría, formulará recomendaciones para su consideración en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, que podrán incluir propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) sobre Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II u otras resoluciones existentes, o una nueva resolución.*

3. En la CoP18, las Partes también adoptaron las Decisiones 18.39 a 18.46 sobre Fomento de capacidad, y las Decisiones 18.68 a 18.70 sobre el Programa de asistencia para el cumplimiento (PAC), que se presentan en los Anexos 2 y 3 de este documento, respectivamente. Existe interdependencia y complementariedad entre las tres series de Decisiones sobre *Exámenes del comercio significativo a escala nacional, Fomento de capacidad y CAP.*

### Antecedentes

4. Los exámenes de comercio significativo a escala nacional pueden ser una forma de abordar los problemas sistémicos en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial en el plano nacional, relacionados más con problemas institucionales u otros más amplios que con cuestiones específicas en relación con las especies (para más detalles, véase el anexo del documento [AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3](#))
5. Madagascar fue examinado entre 2001 y 2008, tras haber sido seleccionado como un país afectado por una serie de problemas sistémicos que habían dado lugar a graves preocupaciones en los Comités de Fauna y de Flora. En el anexo del documento AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3 se ofrece una exposición general del examen del comercio significativo a escala nacional, se describen los éxitos y los desafíos; se resumen las enseñanzas extraídas, y se formulan recomendaciones para futuros exámenes del comercio significativo a escala nacional.
6. En las "perspectivas y recomendaciones" sobre los Exámenes del comercio significativo a escala nacional, como se articulan en el anexo del documento AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3, se formulan una serie de recomendaciones para futuros exámenes, como se resumen a continuación:
  - a) la necesidad de un enfoque voluntario de fomento de capacidad, y una evaluación clara de las necesidades;
  - b) el establecimiento de un mecanismo estructurado de financiación desde el principio, con la identificación de los fondos necesarios por adelantado;
  - c) la consideración de diseñar un sistema de mentores, en el que expertos externos trabajan con las autoridades CITES del país objetivo para formular dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para especies clave y para definir modelos de buena práctica de aplicación de la CITES;
  - d) la posibilidad de orientación externa in-situ, en forma de un comité mixto, integrado por representantes nacionales que trabajen junto con evaluadores independientes externos;
  - e) la participación del Comité Permanente y enlaces establecidos con otros mecanismos pertinentes de la Convención sería, por ende, pertinente. Esto podría incluir, por ejemplo, medidas con arreglo al Artículo XIII de la Convención y vínculos con la Resolución Conf. 3.4, sobre Cooperación técnica, las Decisiones 17.31 a 17.35, sobre Fomento de capacidad y la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre Dictámenes de extracción no perjudicial.
  - f) el establecimiento de un calendario estructurado claramente definido, con hitos acordados y un punto final requerido;
  - g) la necesidad de adoptar un enfoque de sostenibilidad a largo plazo (por ejemplo, centrado en el fomento de capacidad institucional, aplicando modificaciones reglamentarias, en caso necesario, y preparando manuales y procedimientos operativos uniformes), para abordar el problema de rotación del personal de las autoridades CITES y reducir al mínimo los riesgos de pérdida de capacidad;
  - h) los indicadores deberían establecerse para medir el éxito de los exámenes, y deberían compilarse datos antes, durante y después de los exámenes a fin de incluirlos en esos indicadores;

- i) la supervisión y la evaluación a largo plazo para garantizar que las mejoras se mantengan en el tiempo; y
- j) los países elegibles deberían cumplir ciertos criterios de selección para garantizar que los recursos se destinen donde más se necesitan.

#### Aplicación de la Decisiones 18.71 a 18.73

7. En las sesiones conjuntas de la 31ª reunión del Comité de Fauna y la 25ª reunión del Comité de Flora (AC31/PC25, en línea, junio de 2021) se presentaron los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.71 a 18.73 en el documento [AC31 Doc. 13.5/PC25 Doc. 15.6](#), que también incluye información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones 18.68 a 18.70 sobre *Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC)*. En la misma reunión se presentaron los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.39 a 18.46 en el documento [AC31 Doc. 10/PC25 Doc. 11](#) y su [adenda](#).
8. En el párrafo c) de la Decisión 18.71, se prevé que la Secretaría prepare un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones, para someterlo a la consideración de los Comités de Fauna y de Flora en sus reuniones 32ª y 26ª, respectivamente, y ulteriormente al Comité Permanente en su 74ª reunión. Sin embargo, debido a la pandemia mundial de COVID-19, solo se celebró una reunión de los Comités de Fauna y de Flora durante el actual periodo entre reuniones (AC31 y PC26, en línea, junio de 2021) antes de la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022). La información actualizada sobre los progresos realizados en las actividades del PAC y de fomento de capacidad a través del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre fomento de capacidad solo se presentará en la reunión SC74, que tendrá lugar después de la AC31 y PC25. Tomando en cuenta la interdependencia y la complementariedad con el trabajo en el marco del PAC y las actividades de fomento de capacidad, los Comités de Fauna y de Flora acordaron en la reunión AC31/PC25 que era prematuro evaluar si las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar podían ser tratadas a través del PAC, o si debería desarrollarse un nuevo mecanismo para proporcionar apoyo específico a las Partes en relación con el ECS a escala nacional.
9. Los Comités solicitan a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora que celebren consultas con sus miembros y los responsables de la Decisión 18.72 sobre sus respectivos planes de trabajo (AC31 Doc. 7.2 y PC25 Doc. 7.2) a fin de representar las opiniones de los Comités sobre estas cuestiones a través del grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre fomento de la capacidad en la 74ª reunión del Comité Permanente y trabajar con la Secretaría para formular AC31 SR– p. 9 recomendaciones sobre exámenes del comercio significativo a escala nacional y presentar los resultados de esta labor a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.
10. En la reunión SC74, el Comité Permanente examinó el informe de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 18.71 y 18.72 en el documento [SC74 Doc.31](#), que presentaba un examen de los mecanismos y las actividades de los programas de la CITES existentes, incluyendo el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) y el trabajo en curso sobre el fomento de capacidad, con respecto a la manera en que estos mecanismos podrían proporcionar apoyo específico a las Partes identificadas que requieren asistencia en relación con el examen del comercio significativo a escala nacional.
11. En anexo del documento SC74 Doc. 31 se hacía una presentación de los casos actualmente incluidos en el ECS, clasificando a cada país en una de tres categorías (la categoría A incluye a los países que más necesitan asistencia; la categoría B incluye las Partes que necesitan cierta asistencia y la categoría C incluye a los países que son objeto de casos en curso que aún no han dado lugar a una recomendación de suspender el comercio). De los doce países identificados como los que más necesitan asistencia, cinco han sido identificados como países prioritarios dentro del PAC y se propone retirar a uno del ECS en esta reunión. La Secretaría indicó que se disponía de algunos fondos aportados por Estados Unidos de América para proporcionar cierta ayuda directa a los seis países restantes que se consideraron más necesitados de asistencia, pero que no fueron seleccionados como países prioritarios en el marco del PAC.
12. La Secretaría concluyó que las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar pueden integrarse en los mecanismos o las actividades programáticas vigentes de la CITES, en particular el Programa de Asistencia para el Cumplimiento, e invitó al Comité Permanente a apoyar su conclusión.
13. La Presidencia del Comité de Fauna, hablando en nombre de los Comités de Fauna y de Flora, señaló que el PAC no podía reemplazar totalmente un proceso de ECS a escala nacional y sugirió que se tomara más

tiempo para considerar si debía desarrollarse un nuevo mecanismo de apoyo específico a las Partes a escala nacional. Por ejemplo, los Comités de Fauna y de Flora podrían hacer aportaciones dentro del marco integrado de fomento de capacidad que se desarrollará, tal como se propone en el proyecto de decisión 19.CC del documento [SC74 Doc. 22](#), a fin de garantizar que cualquier Parte que necesite fomento de capacidad en este tema pueda beneficiarse de dicho apoyo.

14. El Comité Permanente tomó nota de la información actualizada sobre los progresos realizados en relación con el PAC presentada en el documento [SC74 Doc. 29](#) y de las actividades de fomento de capacidad a través del Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre Fomento de Capacidad presentadas en el documento SC74 Doc. 22. Además, estuvo de acuerdo con los Comités de Fauna y de Flora en que era prematuro llegar a una conclusión sobre la necesidad de desarrollar un nuevo mecanismo para prestar apoyo específico a las Partes en el plano nacional basándose en las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar.
15. El Comité Permanente acordó además que las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora deberían, en consulta con la Secretaría, y si procede, proponer a la CoP19 proyectos de decisión, posiblemente como parte de los proyectos de decisión sobre el marco de fomento de capacidad, a fin de garantizar que se continúe realizando esta labor.
16. Las Presidencias del Comité de Fauna y de Flora proponen en el anexo 1 del presente documento proyectos de decisión para su adopción en la CoP19.

#### Recomendaciones

17. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE  
*EXÁMENES DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO A ESCALA NACIONAL*

***Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

**19.AA** Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) teniendo en cuenta los progresos realizados en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y en el desarrollo de un marco de fomento de capacidad, examinarán si se han tratado suficientemente las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar, o si se debería desarrollar un nuevo mecanismo para proporcionar apoyo específico a las Partes a escala nacional; y
- b) formularán recomendaciones, incluyendo en relación con posibles enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II* u otras resoluciones existentes, o en relación con la elaboración de una nueva resolución, para su consideración por el Comité Permanente.

***Dirigida al Comité de Fauna***

**19.BB** El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y, en consulta con la Secretaría, formulará recomendaciones para su examen en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

DECISIONES ADOPTADAS POR LA 18ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
SOBRE FOMENTO DE CAPACIDAD

**Dirigida a las Partes**

**18.39** Se invita a las Partes a que:

- a) *presentar información a la Secretaría sobre los materiales y esfuerzos en materia de fomento de capacidad que puedan intercambiarse entre las Partes;*
- b) *utilizar el Colegio Virtual CITES para apoyar las actividades de fomento de capacidad y proporcionar a la Secretaría aportaciones y apoyo financiero para actualizar y mejorar sus servicios, inclusive la traducción de los contenidos en idiomas nacionales;*
- c) *usar los informes de aplicación de la CITES, así como la expresión directa de interés, para informar a la Secretaría sobre sus necesidades en materia de fomento de capacidad; y*
- d) *apoyar los esfuerzos en materia de fomento de capacidad de otras Partes ofreciendo becas para la formación presencial u oportunidades de formación, y traduciendo materiales en los idiomas no oficiales de la Convención; y*
- e) *compartir ideas, experiencias e información relacionadas con el desarrollo de un marco de fomento de capacidad en respuesta a la Notificación a las Partes emitida por la Secretaría en virtud de la Decisión 18.46, párrafo a)*

**Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

**18.40** *Los Comités de Fauna y de Flora examinarán el informe de la Secretaría encargado en la Decisión 18.46, párrafo c), y harán aportaciones y recomendaciones al Comité Permanente.*

**Dirigida al Comité Permanente**

**18.41** *El Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo sobre fomento de la capacidad encargado de asesorar al Comité Permanente acerca de las medidas previstas en las decisiones 18.42 y 18.43 para la elaboración de un marco integrado de fomento de la capacidad destinado a mejorar la aplicación de la Convención.*

*El grupo de trabajo contará, en particular, con la participación de: miembros del Comité Permanente, los Comités de Fauna y de Flora, el Subcomité de Presupuesto y Finanzas, y la Secretaría. El grupo de trabajo incluirá también una representación equilibrada de las Partes de cada región, así como de las Partes que son donantes y de las Partes que son receptoras de apoyo a la capacidad.*

**18.42** *El Comité Permanente deberá proporcionar orientaciones a la Secretaría para refinar y consolidar las esferas de los esfuerzos de fomento de capacidad, teniendo en cuenta otras discusiones sobre el Programa de Asistencia para el Cumplimiento y los Exámenes del comercio significativo a escala nacional, así como el debate sobre la elaboración de un marco global de fomento de capacidad estipulado en la Decisión 18.41.<sup>1</sup>*

**18.43** *El Comité Permanente deberá:*

- a) *examinar la Resolución Conf. 3.4 sobre Cooperación técnica con miras a incorporar las necesidades de fomento de la capacidad;*

---

<sup>1</sup> La Secretaría estima que la intención era referirse a la Decisión 18.41 y no a la Decisión 18.43.

- b) *estudiar las aportaciones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora de conformidad con la decisión 18.40; y*
- c) *formular recomendaciones, en particular un posible proyecto de resolución nuevo o revisado, así como modelos, instrumentos y documentos de orientación sobre fomento de la capacidad, según proceda, sobre la base de los resultados de la labor realizada en el marco de la decisión 18.46, así como de los documentos CoP18 Doc. 21.2 y Doc.21.3, para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.*

**Dirigida a la Secretaría**

**18.44** *La Secretaría deberá:*

- a) *compilar información sobre los materiales y esfuerzos de fomento de capacidad de las Partes y otros interesados y ponerlos a disposición de las Partes a través del sitio web de la CITES;*
- b) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, emprender la revisión y mejora del sitio web de la CITES y del Colegio Virtual CITES incluidos determinados cursos en línea, para actualizar el contenido y para mejorar su eficacia a fin de que las Partes puedan acceder a los recursos de fomento de capacidad;*
- c) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, proporcionar a las Partes apoyo relacionado con el cumplimiento y general para el fomento de capacidad;*
- d) *informar al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y de Flora cuando se planteen necesidades para su examen y aportaciones sobre los materiales de fomento de capacidad; y*
- e) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, continuar colaborando con instituciones y organizaciones para proporcionar a las Partes asistencia en materia de fomento de capacidad pertinente para la CITES, y ofrecer becas destinadas a la capacitación presencial u oportunidades de formación y traducir materiales en idiomas no oficiales de la Convención, por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) (incluyendo a todos sus socios), el Centro de Comercio Internacional (CCI), la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).*

**18.45** *Al llevar a cabo actividades de fomento de capacidad, la Secretaría deberá prestar especial atención a las necesidades de las Partes identificadas mediante los procedimientos de cumplimiento, las Partes de reciente adhesión, los países en desarrollo que son Partes y los pequeños Estados insulares en desarrollo.*

**18.46** *La Secretaría deberá:*

- a) *sobre la base del documento CoP18 Doc.21.3 Anexo 5 y en consulta con el Comité Permanente, elaborar un cuestionario y emitir una Notificación a las Partes en la que se transmita el cuestionario con el fin de recabar información que contribuya a la elaboración de un marco integrado para el fomento de la capacidad;*
- b) *colaborar con otros acuerdos ambientales multilaterales para recopilar información sobre la forma en que se orientan, realizan y supervisan sus actividades de fomento de la capacidad;*
- c) *preparar un informe en el que se resuman los resultados de la aplicación de la Decisión 18.46, párrafos a) y b), los resultados del grupo de trabajo sobre evaluación de necesidades que figuran en el documento SC66 Doc. 20.2 (Rev.1), y la información sobre las necesidades de fomento de la capacidad facilitada por las Partes mediante sus informes de aplicación, para someterlo a la consideración de los Comités de Fauna y de Flora; y*

- d) *con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y en consulta con el Comité Permanente, los Comités de Fauna y de Flora y el Subcomité de Finanzas y Presupuesto, organizar un taller a fin de facilitar las tareas del Comité Permanente estipuladas en las Decisiones 18.42 y 18.43.*

DECISIONES ADOPTADAS POR LA 18ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
SOBRE PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO (PAC)

**Dirigida a las Partes**

**18.68** Se alienta a las Partes a que:

- a) *proporcionen apoyo financiero o técnico a las Partes sujetas a los mecanismos de cumplimiento y otras medidas de cumplimiento conexas, según se especifica en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES a fin de fortalecer aún más su capacidad institucional. Este apoyo incluye la posibilidad de "colocar" o "adscribir" personal a corto plazo en las Partes interesadas y actividades de fomento de capacidad entre pares como parte del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (por ejemplo, cooperación bilateral y mentoría por parte de las autoridades de otra Parte); y*
- b) *proporcionen a la Secretaría cualquier información pertinente sobre la asistencia financiera o técnica bilateral o multilateral prestada a las Partes sujetas a las medidas de cumplimiento de la CITES a fin de garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención y las recomendaciones del Comité Permanente.*

**Dirigida a la Secretaría**

**18.69** La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos externos, establecerá un Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) y:

- a) *emitirá una Notificación a las Partes solicitando información sobre cualquier asistencia en materia de cumplimiento que actualmente presten entidades gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales;*
- b) *previa solicitud, realizará misiones técnicas a las Partes seleccionadas que reúnan las condiciones para beneficiarse del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y facilitará la organización de mecanismos de coordinación de la asistencia en el país;*
- c) *en consulta con el Máster en "Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio: el Marco Internacional", organizado por la Universidad Internacional de Andalucía y otros másteres pertinentes, estudiará la posibilidad y viabilidad de capacitar y enviar consultores o pasantes a corto plazo para que presten asistencia a las Partes que se benefician del Programa de Asistencia para el Cumplimiento;*
- d) *en consulta con la Secretaría del Fondo para el Medioambiente Mundial (FMAM) y los organismos de ayuda para el desarrollo de los posibles países donantes, estudiará la posibilidad y viabilidad de fortalecer el componente basado en el cumplimiento del Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes, mediante la elaboración de un subprograma de asistencia para el cumplimiento de la CITES que tenga en cuenta las recomendaciones del Comité Permanente y las necesidades de las Partes interesadas;*
- e) *en colaboración con el Protocolo de Montreal y otros acuerdos ambientales multilaterales, llevará a cabo una evaluación rápida de las enseñanzas extraídas de la aplicación de un Programa de Asistencia para el Cumplimiento en el marco del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal y de cualquier otra iniciativa similar que preste específicamente asistencia relacionada con el cumplimiento; e*
- f) *informará al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.68 y 69 y sobre la viabilidad de incorporar un componente de asistencia para el cumplimiento en el Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes.*

**Dirigida al Comité Permanente**

- 18.70** *El Comité Permanente supervisará los progresos realizados en la ejecución del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC); examinará si la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES debe ser enmendada a fin de reflejar la creación de un PAC y evaluará el informe presentado por la Secretaría sobre la colaboración con el Máster en "Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio: el Marco Internacional", organizado por la Universidad Internacional de Andalucía y otros másteres pertinentes y sobre la viabilidad de incorporar un componente de asistencia para el cumplimiento en el Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y otros programas pertinentes; e informará acerca de sus conclusiones y recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.